

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2020-00069- 00
DEMANDANTE:	JOHN JAIRO CANO PATIÑO
DEMANDADO:	NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Revisadas las presentes diligencias observa el Despacho que a la fecha no se ha dado respuesta a la totalidad de pruebas decretadas en la audiencia inicial, de fecha 6 de julio de 2021, tramitadas a través de oficios emitidos por Secretaría en consecuencia, a fin de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se dispone:

1. Reiterar el Oficio No. **J66ADMBTA21-0158** dirigido al Consejo de Estado Sección Tercera Subsección C para que allegue constancia de ejecutoria de la sentencia proferida el 15 de diciembre de 2017 dentro del proceso con Radicado No 41001-23-31-000-2007-00080-01(56094).
2. Reiterar el Oficio No. **J66ADMBTA21-0159** dirigido a la Fiscalía Primera Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito de Neiva para que allegue constancia de ejecutoria de la providencia que precluyó la investigación penal del señor John Jairo Cano en este caso demandante dentro de este proceso.

En los oficios que expida la secretaría de este despacho, con destino a cada una de las entidades que tiene la obligación de allegar la información y/o documentación solicitada, **deberá** indicarse, que es con **CARÁCTER URGENTE** -por ser la **SEGUNDA VEZ** que se hace dicho requerimiento.

Para la práctica de las anteriores pruebas se **recuerda a las partes que deben cumplir con el deber de aportación de las mismas**, carga que recae en quien

tiene la mejor posición para acceder a ellas, por lo que se solicita a las partes su colaboración para la consecución de las mismas.

Notifíquese y cúmplase

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Firmado Por:

**Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

428a95650e9b4e0607699daf552e3acf7249b09a32ed0a9c8e8ea849da6aac91

Documento generado en 04/11/2021 01:57:20 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**